

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

PROYECTO N° 1,226
08 05 2025



Resolución Directoral N° 001222 -2025-UGEL-H.

Huancabamba, 16 MAYO 2025

Vistos; el expediente N° 6125-2025, el Informe, la Hoja de Envío N° 793-2025-EPER.UGEL-HUANACABAMBA y demás documentos con un total de siete (7) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el documento de vistos, la servidora Teresa de Jesús YARLEQUÉ IPANAQUÉ, Auxiliar de Educación de la I.E. Agropecuario N° 13 de Huancabamba, viene solicitando licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU se aprueba la norma técnica denominada “Normas que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación”;

Que, el numeral 6, literal 6.1. de la R.V.M. N° 052-2012-MINEDU, prescribe: la licencia es el derecho del Auxiliar de Educación para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y se formaliza mediante resolución administrativa por la instancia de gestión educativa descentralizada;

Que, el numeral 6.3 de la Licencia con Goce de Remuneraciones. literal 6.3.6 de la norma legal precitada dispone: El auxiliar de educación tiene derecho a licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos, se concede en caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el Auxiliar de Educación, la licencia es por ocho (8) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; por lo que es procedente materializar el presente acto resolutive;

De conformidad con la Ley N° 29944—de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED., su Reglamento, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, la R.D. N° 00022-2025, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - OTORGAR con Eficacia Anticipada, licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, al personal que a continuación se detalla:

1.1. A doña Esperanza PALACIOS TOCTO, C.M. N° 1043946128, Auxiliar de Educación de la I.E. 204- GLP, a partir del 20 de abril de 2025 al 04 de mayo de 2025, quince (15) días, por el fallecimiento de su padre Benjamín Iban PALACIOS MELENDREZ, acaecido el día 20 de abril del 2025, en la provincia de Jaen.

ARTICULO 2º.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la administrada en la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TEC.ADM.II

